



**OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S.
N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A FAMILIAS QUE INDICA
DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE
ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000237

COPIAPÓ, 05 AGO. 2024

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N°451 (V. y U.) de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en 1 Unidad de Fomento.
7. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
8. La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
9. Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
10. La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
11. **El Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de menores y la Subsecretaría de la Niñez, en fecha 25 de agosto de 2020 y aprobado mediante Resolución Exenta N°1.741 (V. y U.) de fecha 09 de diciembre de 2020.**
12. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
13. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, "a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."
3. Que SERVIU Atacama, mediante el **oficio electrónico N°1145 de fecha 17 de julio de 2024**, "solicita Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, para las usuarias allí señaladas, quienes tras la respectiva evaluación socio-habitacional efectuadas por profesionales del programa Chile Crece Contigo, respalda la urgencia habitacional. Solicita eximir de los requisitos establecidos en el párrafo 4°, Artículo 16 letra c) y f) de contar con ahorro mínimo y artículos 17 y 18 que dice relación con instrumentos y acreditación del ahorro. De lo anterior, se solicita otorgar subsidio por un monto de 11 U.F mensuales, por un plazo de 12 meses, más el mes de garantía, además incluir 1 U.F, para gastos operacionales, para las usuarias de acuerdo a cuadro que antecede. Cabe destacar que, de acuerdo, a solicitud emanada por Ministerio de Desarrollo Social, solicitan arriendo por 24 meses, se asignará en primera instancia por 12 meses y posteriormente se evaluará la pertinencia de volver a prorrogar, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por normativa del Decreto Supremo N°52 (V. y U) 2013. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017, y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelvo 5° letra a)."
4. **Angelica Sherley Bugueño Zepeda.**
 - a) Ordinario N°424 de fecha 13.06.2024 de SEREMI Desarrollo Social y Familia región de Atacama a Director SERVIU, solicitando asignación directa en el marco del Convenio MINVU-Subsecretaria de la Niñez (SN) adjuntando los siguientes documentos:
 - b) Oficio N°77 de fecha 11.06.2024 de la I. Municipalidad de Copiapó.
 - c) Formulario Informe socio-habitacional, fecha de la visita 15.05.2024.
 - d) Declaración de consentimiento para traspaso de datos MDSF y MINVU.

- e) Antecedentes requeridos por el programa habitacional al que postula.
 - f) Copia cedula de identidad y certificado de nacimiento de su grupo familiar
 - g) Cartola Registro social de hogares folio #51208600
 - h) Formulario A-00, de postulación.
 - i) Formulario A-01 Mandato de Ahorro N°12165548840 de fecha 03.04.2024
 - j) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar. de fecha 03.04.2024.
 - k) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación de fecha 03.04.2024.
 - l) Certificado alumno regular, de fecha 23.05.2024.
- 5. Marisol Alejandra Flores Moreno.**
- a) Ordinario N°521 de fecha 08.07.2024 y Oficio N°397 de fecha 28.05.2024 ambos de SEREMI Desarrollo Social y Familia región de Atacama a Director SERVIU, solicitando asignación directa en el marco del Convenio MINVU-Subsecretaría de la Niñez (SN) adjuntando los siguientes documentos:
 - b) Oficio N°61 de fecha 22.04.2024 de la I. Municipalidad de Copiapó.
 - c) Formulario Informe socio-habitacional, fecha de la visita 12.04.2024.
 - d) Declaración de consentimiento para traspaso de datos MDSF y MINVU.
 - e) Antecedentes requeridos por el programa habitacional al que postula.
 - f) Copia cedula de identidad y certificado de nacimiento de su grupo familiar
 - g) Cartola Registro social de hogares folio #42878710.
 - h) Formulario A-00, de postulación.
 - i) Formulario A-01 Mandato de Ahorro de fecha 27.03.2024
 - j) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar. de fecha 27.03.2024.
 - k) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación de fecha 03.04.2024.
 - l) Certificados alumno regular, todos de fecha 10.04.2024.
 - m) Copia acta de audiencia preparatoria, de fecha 24.01.2024.
- 6.** Que, el Programa Chile Crece Contigo cuenta con un plan de acompañamiento para proteger y apoyar a las niñas y niños y sus familias durante el proceso de aplicación del subsidio habitacional.
- 7.** Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, las familias se encuentran en una compleja situación de vulnerabilidad social, por lo que se requiere resolver transitoriamente esta situación, y de acuerdo a la evaluación realizada por profesionales del Programa Chile Crece Contigo de la situación sociohabitacional de las familias es pertinente otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

- 1. ASÍGNENSE DIRECTAMENTE** subsidios del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones por el periodo, montos y conceptos que se indican, a cada una de las personas que se individualizan a continuación.

N°	Nombre	RUN	Monto Mensual U.F.	Meses	Gastos Operacionales (UF)	Mes de Garantía	Monto Total UF
1	Angelina Sherley Bugueño Zepeda	17.772.276-6	11	12	1	11	144
2	Marisol Alejandra Flores Moreno	13.532.987-8	11	12	1	11	144
Total UF							288

- 2. TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 3. TÉNGASE PRESENTE** que las Asignaciones directas alcanzan un monto total de **288 U.F.** por lo cual no superan el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2024 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 1 de fecha 17 de enero de 2024 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- 4. EXÍMASE** a las personas señaladas en el resuelvo N°1 de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
- a) Lo señalado en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) requisito relativo a contar con ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
 - c) Lo señalado en los artículos 17 relativo al instrumento para mantener ahorro y 18 en relación con la acreditación del ahorro ambos del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013.
- 5.** Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
- 6. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH SERVIU Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 76/2024
Ley de Transparencia Art. 7/g.